



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 0051-2017-OEFA/DFAI

Expediente N° 1641-2016-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 1641-2016-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.
EN LIQUIDACIÓN
UNIDAD FISCALIZABLE : PROYECTO DE EXPLORACIÓN EL PALOMO
UBICACIÓN : DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE
CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA
SECTOR : MINERÍA
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 29 de diciembre del 2017

VISTOS: La Resolución Directoral N° 1696-2017-OEFA/DFSAI; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTE

1. El 21 de diciembre del 2017 la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (antes, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos) del OEFA emitió la Resolución Directoral N° 1696-2017-OEFA/DFSAI (en adelante, Resolución Directoral)¹, a través de la cual resolvió, entre otras cuestiones, declarar la responsabilidad administrativa de Castrovirreyna Compañía Minera S.A. En Liquidación (en adelante, el administrado) por la comisión de la infracción indicada en el cuadro del Artículo 1° de la Resolución Subdirectoral N° 1428-2016-OEFA/DFSAI/SDI y ordenar el cumplimiento de la medida correctiva detallada en la Tabla N° 1 de la Resolución Directoral.

II. ANÁLISIS

2. El Numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la LPAG)², establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
3. Señalado lo anterior, se debe de indicar que de acuerdo a los fundamentos expuestos en la Resolución Directoral, en el Considerando 1 de la misma se denomina al administrado como Castrovirreyna Compañía Minera S.A. En Liquidación.
4. Sin embargo, en la parte resolutive de la Resolución Directoral se denomina al administrado como Castrovirreyna Compañía Minera S.A.

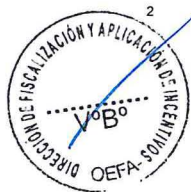
¹ Folios del 35 al 40 del Expediente N° 1641-2017-OEFA/DFSAI/PAS (en adelante, el expediente). Notificada a través de Cédula de Notificación N° 1916-2017, folio 41 del expediente.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

"Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

[...]"





5. Por otro lado, se consigna como fecha de emisión de la Resolución Directoral, el 21 de noviembre del 2017 cuando en realidad ésta fue emitida el 21 de diciembre del 2017³.
6. En ese sentido, siendo que tanto la fecha de emisión como la parte resolutive de la Resolución Directoral contienen errores materiales que no alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada por la DFSAI, corresponde enmendar de oficio dichos errores.

En uso de las facultades conferidas en el Literal c) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, los Literales a), b) y o) del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, el Artículo 19° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y de lo dispuesto en el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 1696-2017-OEFA/DFSAI de fecha 21 de diciembre del 2017, de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

“Lima, 21 de noviembre del 2017”

Debe decir:

“Lima, 21 de diciembre del 2017”

Asimismo, todas las referencias en la parte resolutive referidas a **Castrovirreyna Sociedad Minera S.A.** deberán entenderse a **Castrovirreyna Sociedad Minera S.A. En Liquidación.**

Artículo 2°.- Notificar copia de la presente resolución a **Castrovirreyna Sociedad Minera S.A. En Liquidación.**

Regístrese y comuníquese,

.....
Eduardo Melgar Córdova
Director (e) de Fiscalización y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CMM/klmt

³ Cabe señalar que la Resolución Directoral de fecha 21 de diciembre del 2017, fue emitida luego de analizar los descargos efectuados por el administrado al Informe Final de Instrucción N° 1294-2017-OEFA/DFSAI/SDI, descargos que fueron presentados al OEFA con fecha 21 de diciembre del 2017, posterior a lo cual se emitió la Resolución Directoral N° 1696-2017-OEFA/DFSAI en la misma fecha.